

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el día 3 de julio de 2023, se acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

3.- Sobre delegación incoación expedientes sancionadores en determinadas materias.

Número de expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/20317.

Cargo que presenta la propuesta: Alcaldía

Conforme al artículo 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.

El apartado 2 del citado precepto detalla los órganos unipersonales a los que la Junta de Gobierno Local puede delegar determinadas funciones, entre ellas las referidas en la letra l) anterior y, entre los órganos, entre otros, a favor de sus miembros y en los Concejales.

Por cuanto antecede vengo a formular la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

**PRIMERO.-** Delegar en el Concejal Delegado de Urbanismo, Movilidad, Infraestructuras y Mantenimiento, miembro de la Junta de Gobierno Local, y en su caso en el Concejal que le sustituya en esta Concejalía por ausencia u otras circunstancias, siempre que sea miembro de la Junta de Gobierno Local las resoluciones iniciadoras de expedientes sancionadores en las materias incluidas en la competencia de los servicios de esta Concejalía, incluyendo la designación de órgano instructor, así como en su caso la adopción de medidas provisionales que contemple la normativa de aplicación, (entre otras: disciplina urbanística, conservación de la edificación, actividades clasificadas, y de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocupación vía pública, ruido y vibraciones...).

**SEGUNDO.-** Delegar en el Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad, miembro de la Junta de Gobierno Local, y en su caso en el Concejal que le sustituya en esta Concejalía por ausencia u otras circunstancias, siempre que sea miembro de la Junta de Gobierno Local las resoluciones iniciadoras de expedientes sancionadores en las materias incluidas en la competencia de los servicios de esta Concejalía, incluyendo la designación de órgano instructor, así como en su caso la adopción de medidas provisionales que contemple la normativa de aplicación, (entre otras: limpieza viaria y recogida de residuos, tenencia de animales, convivencia y ocio ...).

**TERCERO.-** Delegar en el Concejal Delegado de Hacienda y Personal, miembro de la Junta de Gobierno Local, y en su caso en el Concejal que le sustituya en esta Concejalía por ausencia u otras circunstancias, siempre que sea miembro de la Junta de Gobierno Local, la incoación de expedientes del régimen disciplinario de los empleados municipales, (incluyendo expedientes de información previa reservada, designación de órgano instructor, adopción de medidas cautelares o provisionales.

**CUARTO.-** Delegar en la Concejala Delegada de Turismo y Consumo, y en su caso en el Concejal que le sustituya en esta Concejalía por ausencia u otras circunstancias, las resoluciones iniciadoras de expedientes sancionadores en las materias incluidas en la competencia de los servicios de esta Concejalía, incluyendo la designación de órgano instructor, así como en su caso la adopción de medidas provisionales que contemple la normativa de aplicación, (entre otras: consumo, mercado, mercadillo, venta ambulante ....).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

QUINTO.- Delegar en el Concejal Delegado Seguridad Ciudadana, miembro de la Junta de Gobierno Local, y en su caso en el Concejal que le sustituya en esta Concejalía por ausencia u otras circunstancias, las resoluciones iniciadoras y finalizadoras de expedientes sancionadores en las materias incluidas en la competencia de los servicios de esta Concejalía que sean competencia de la Junta de Gobierno Local, incluyendo la designación de órgano instructor, así como en su caso la adopción de medidas provisionales que contemple la normativa de aplicación, (entre otras, por infracción de la normativa de tráfico, circulación de vehículos, estacionamiento y paradas en vías públicas municipales).

Igualmente se le delega la competencia que pueda corresponder a la Junta de Gobierno Local referente a la incoación y resolución de expedientes sancionadores de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, incluyendo la designación de órgano instructor.

SEXTO.- Estas delegaciones se entenderán sin perjuicio de la posible avocación por el órgano delegante.

SÉPTIMO.- Comunicar a los efectos procedentes este acuerdo a los Concejales y servicios afectados. Publicarlo en el BOP y tablón de edictos a los efectos procedentes.

**Anuncio número 2512**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>